

REF.: MODIFICA RESOLUCIONES
EXENTAS N°1.474, DE 2016, Y N°271, DE 2017,
DE LA SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES, EN LO
CONCERNIENTE AL PLAZO DE
IMPLEMENTACIÓN DE LO AHÍ PREVISTO
RESPECTO DE LA OBLIGATORIEDAD DE
SOPORTAR SAE POR LOS EQUIPOS
MÓVILES COMERCIALIZADOS EN EL PAÍS
Y HABILITACIÓN DE LA SALA
RESPECTIVA/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 634 /

SANTIAGO, 10 ABR. 2017



VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante también la Subsecretaría;
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) El Decreto Supremo N°60, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba el Reglamento para la Interoperación y Difusión de la Mensajería de Alerta, Declaración y Resguardo de la Infraestructura Crítica de Telecomunicaciones e información sobre Fallas Significativas en los Sistemas de Telecomunicaciones;
- d) El Decreto Supremo N°379, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento que establece las Obligaciones para el Adecuado Funcionamiento del Sistema de Portabilidad de Números Telefónicos;
- e) La Resolución Exenta N° 3.261, de 2012, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija Norma Técnica para el Sistema de Alerta de Emergencias sobre las Redes de Servicio Público de Telefonía Móvil, modificada por las resoluciones exentas N°1.474 y N°271, de 2016 y 2017, respectivamente;
- f) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, compete al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría, la aplicación y control de la Ley y sus reglamentos, la interpretación técnica de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las telecomunicaciones, dictar las normas técnicas sobre las telecomunicaciones y controlar su cumplimiento, entre otros. Asimismo, le corresponde velar por la protección de los derechos de los usuarios de estos servicios, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que éstos tengan derecho;
- b) Que, resulta necesario extender el plazo para el cumplimiento de lo previsto en la disposición única transitoria de la Resolución Exenta N°1.474, de 2016, reemplazada en su oportunidad por el texto introducido por la Resolución Exenta N°271, de 2017, ambas citadas en el literal e) de los Vistos, en el sentido de que el plazo ahí fijado para el 14 de abril del presente año lo será para la implementación por las concesionarias de servicio público telefónico móvil y/o de transmisión de datos móviles, del lugar físico compartido referido en el artículo 8° de la primera de ambas resoluciones y destinado a la denominada Homologación SAE, y que, consecuentemente, el resto de las exigencias contempladas en la mentada normativa, serán exigibles a contar del 1° de julio de 2017; y en uso de mis facultades,

RESUELVO:

Artículo Único.- Reemplácese el texto de la DISPOSICIÓN ÚNICA TRANSITORIA de la Resolución Exenta N°1.474, de 2016, y sus modificaciones, por el siguiente:

“Las exigencias establecidas en la presente resolución comenzarán a regir el 1° de julio de 2017, considerando el procedimiento de homologación establecido en la Resolución Exenta N°1.463 de 2016.

Para efectos de lo anterior, la sala común o lugar físico destinado a la ejecución de la Homologación SAE, a cargo de las concesionarias de servicio público telefónico móvil y/o de transmisión de datos móviles, deberá estar en condiciones de ser utilizada para la ejecución de las pruebas correspondientes a más tardar el 14 de abril de 2017.

El sello previsto en el artículo 6° de la Resolución Exenta N°3.261 de 2012, permanecerá vigente, en caso de ser procedente de conformidad a la citada resolución, hasta la entrada en vigencia del sello definitivo establecido en la Resolución Exenta N°1.463.”

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL


SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
RODRIGO RAMÍREZ PINO
Subsecretario de Telecomunicaciones